

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 70

*Referencia:*

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-09-1930

*Título:* POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE PROFILAXIS VENEREA ADSCRITO AL HOSPITAL SANTO TOMAS.

*Dictada por:* SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

*Gaceta Oficial:* 05968

*Publicada el:* 30-03-1931

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salud, Enfermedades, Enfermedades de transmisión sexual, Enfermedades de humanos, Enfermedades venéreas, Gobierno Nacional

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.219

*Rollo:* 94

*Posición:* 407

# GACETA OFICIAL

Año XXVIII

PANAMÁ, LUNES 30 DE MARZO DE 1931

Número 5968

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**FRANCISCO ARIAS PAREDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. J. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública,

**JOSE M. QUIROS Y Q.**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**DR. RAMON E. MORA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Decreto número 70 de 1930, de 2 de Septiembre, por el cual se reglamenta el servicio de profilaxis venérea adscrito al Hospital Santo Tomás	21047
Decreto número 71 de 1930, de 9 de Septiembre por el cual se nombra Delegado a la Convención de la Asociación Americana de Salubridad	21047
Decreto número 72 de 1930, de 13 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas	21047
Decreto número 73 de 1930, de 19 de Septiembre, relacionado con el Departamento de Beneficencia	21047
Decreto número 74 de 1930, de 24 de Septiembre por el cual se aprueba el Acuerdo número 12, dictado por el Consejo Municipal de David, para aprobar un contrato	21048
Decreto número 75 de 1930, de 25 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un empleado de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas	21048
Decreto número 76 de 1930, de 27 de Septiembre, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones relacionadas con la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas	21048
<b>RAMO DE PATENTES Y MARCAS</b>	
Resolución número 3635, de 6 de Octubre de 1930	21048
Certificado número 361 de patente de invención	21048
Avisos Oficiales	21049
Edictos	21049

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 70 DE 1930

(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta el servicio de profilaxis venérea adscrito al Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con la Ley 124 de 1928, por medio de la cual se crea la Oficina de Profilaxis Venérea, bajo la dependencia del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, que tiene a su cargo todo lo relacionado para combatir las enfermedades venéreas y sífilíticas en el país, como también el control inmediato de las clínicas y dispensarios que se instalen con tal fin, y la supervigilancia del tratamiento de dichas enfermedades en los hospitales del Estado, nombrose al Doctor Gaspar Arosemena, para que atienda al servicio de inspección médica venérea de las mujeres sometidas por disposiciones anteriores a esta clase de exámenes. Son deberes del Médico Examinador los que se detallan en el artículo 33 del Decreto N° 74 de 31 de Agosto de 1929.

Artículo 2º Como remuneración de los servicios que según este Decreto prestará el citado Médico, el Departamento de Higiene y Salubridad Pública le reconocerá una asignación mensual de B. 100.00 que se pagarán de las entradas de la Clínica.

Artículo 3º El Médico nombrado continuará teniendo las mismas obligaciones para con el Hospital Santo Tomás, y sus nuevas atribuciones deben ser desempeñadas sin perjuicio del servicio que le corresponde en la actualidad.

Artículo 4º El examen de las mujeres se efectuará, por ahora, en la Clínica que funciona en el edificio del Cuartel Central de Policía, en los días y horas que señale el Jefe del Departamento de Higiene.

Artículo 5º Cuando una mujer se encontrare, por resultado de examen afectada de lesiones venéreas activas en el período de infectividad (chancros, chancroides, placas mucosas, condilomas, gonorrea), será enviada enseguida al Hospital Santo Tomás, donde será tratada, bien en las salas comunes gratuitamente, o en cuartos especiales de pensión para estas mujeres (prostitutas), si la interesada así lo requiere, mediante el pago de la tarifa respectiva.

Artículo 6º Cuando una mujer se encontrare afectada de sífilis, en su período no infectivo (sífilis terciaria), o de una leucorrea no específica, no estará obligada a ingresar al Hospital y podrá recibir tratamiento fuera de él, siempre que lo compruebe con un certificado del médico que la atiende.

Artículo 7º Es entendido que

queda definitivamente prohibido al Médico nombrado para la inspección de las mujeres, el prestarle sus servicios o suministrarle medicamentos o consorcios de orden terapéutico. La labor de tal Médico ha de ser esencialmente de inspección y no terapéutica.

Artículo 8º Para la buena marcha y eficiencia de este servicio el Superintendente del Hospital Santo Tomás designará cada mes una enfermera graduada que tendrá las atribuciones siguientes:

Llevar un libro en el cual inscribirá:

- El número de orden de la paciente;
- El nombre de ésta;
- El resultado del examen clínico, y dejará una columna en blanco en la cual se anotará más tarde el resultado del examen microscópico.

El Departamento de Higiene y Salubridad Pública pagará al Hospital Santo Tomás, del producto de la Clínica Venérea, B. 40.00 mensuales para cubrir el sueldo de esta enfermera.

Artículo 9º Los exámenes microscópicos se efectuarán en el Laboratorio del Departamento de Higiene por el empleado que el Jefe del mismo Departamento designe. El Departamento de Higiene podrá destinar de las entradas de la Clínica hasta B. 75.00 para el pago de este empleado. La Enfermera enviará diariamente las láminas microscópicas preparadas por el Médico, distinguiéndolas con el número de orden de la paciente a quienes correspondan, y el Médico enviará al Jefe del Departamento, en sobre sellado, la lista de las mujeres examinadas con sus correspondientes números.

Artículo 10. El Departamento de Higiene comunicará diariamente al Hospital Santo Tomás, y al Alcalde del Distrito, el resultado de los exámenes clínicos indicando las mujeres que deben ser hospitalizadas, y preparará las tarjetas de certificados de buena salud para aquellas cuyo examen clínico ha sido negativo. Estas tarjetas serán firmadas por el Médico examinador después de confrontadas con los resultados de los exámenes microscópicos que rinda el Laboratorio y solamente con aquellos que el Laboratorio informe que han sido negativos.

Artículo 11. El producto de la clínica venérea será empleado exclusivamente en cubrir los gastos que ocasione dicha Clínica, y el remanente se destinará a crear y sostener clínicas venéreas para hombres.

Artículo 12. Este decreto comenzará a regir desde su promulgación y deroga en todas sus partes el decreto N° 51, del 29 de Junio de 1929.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**L. F. CLEMENT.**

DECRETO NUMERO 71 DE 1930

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado a la Convención de Asociación Americana de Salubridad.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Delegado ad-honorem de la República de Panamá, a la 5ª Convención de la Asociación Americana de Salubridad que tendrá lugar en Fort Worth, Texas, Estados Unidos de América, al doctor Daniel Chanis Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**L. F. CLEMENT.**

DECRETO NUMERO 72 DE 1930

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Julia Díaz, Escribiente del Departamento de Agricultura e Industrias, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, con la asignación mensual de noventa balboas (B. 90.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**CARLOS ICAZA A.**

DECRETO NUMERO 73 DE 1930

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

relacionado con el Departamento de Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al doctor Sergio González R., a Jefe de la Clínica de órganos de los sentidos, en el Hospital Santo Tomás, con un sueldo mensual de B. 250.00.

Artículo 2º Aumentase a B. 200.00 mensuales, el sueldo del Director del Hospital de Soná, y nombrose Enfermera de 5ª categoría a la señorita Cristina Dutary, con destino a dicho Hospital.

Artículo 3º Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 1º de Octubre próximo.